



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**Expte. 1.267.536/08**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **VEINTIDOS** días del mes de **Abril de 2008**, siendo las **12.30 horas**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ** Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; la Sra. Haidee Zulema GALLUCCI DNI. 5.753.700, en su calidad de Apoderada de la empresa **FRIC ROT SAIC**, con personería ya acreditada, con la asistencia letrada del Dr. Sebastián Guido FORINO, por una parte y por la otra lo hace el Sr. Narciso ZARATE, por la **UOMRA Seccional San Martín**, juntamente con los integrantes de la Comisión Interna Sres. Carlos Sebastián GATTO DNI. 25.658.050, Néstor M. FIOCCA dni. 23.471.273 Y Mario I., LOPEZ CI. 13.904.722, con la asistencia letrada Eduardo Oscar RUSSO,

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y requerida el uso de la palabra por los comparecientes, éstos **EXPRESAN**. Que comunican a esta Autoridad haber arribado al siguiente acuerdo: 1) La empresa otorga al personal (jornalizado y mensualizado) de la Unión Obrera Metalúrgica ("**UOM**") un incremento del 15% (quince por ciento) sobre el bruto a cuenta de futuros incrementos (de cualquier naturaleza) pagadero: (i) primer quincena del mes de abril de 2008 para el supuesto de los trabajadores jornalizados de UOM y (ii) mes de abril de 2008 para trabajadores mensualizados de UOM. 2) La empresa Incrementa el premio asistencia/presentismo a la suma de \$350 (Pesos trescientos cincuenta) mensuales, lo cual incluye la transformación del premio por presentismo trimestral en "mensual". Asimismo, las partes establecen la incorporación a dicho premio, a partir de la fecha, al personal mensualizado de la UOM, quedando aclarado que el reconocimiento para su percepción no le genera a los mismos ningún derecho hacia el pasado. A todos los efectos, el premio por asistencia/presentismo mensual será otorgado bajo las mismas condiciones y requisitos para su percepción que se venía exigiendo a la fecha para el premio por asistencia y que será percibido por los trabajadores (jornalizados y mensualizados) de UOM a partir del pago correspondiente a: (i) primer quincena del mes de abril de 2008 para el supuesto de los trabajadores jornalizados de UOM y (ii)

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3  
Direcc. de Negociación Colectiva  
DNRT - MTEySS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

mes de abril de 2008 para trabajadores mensualizados de UOM. A todo evento, se deja expresa constancia que dicho premio por presentismo será pagadero: (i) para el caso de personal jornalizado de UOM: \$175 (Pesos ciento setenta y cinco) por quincena y (ii) para el personal mesualizado de UOM: \$350 (Pesos trescientos cincuenta mensuales). Adicionalmente, las partes reconocen que en virtud de la transformación del premio por presentismo trimestral en "mensual", dicho premio por presentismo trimestral dejará de estar detallado en los correspondientes recibos de sueldos. 3) La empresa se compromete a analizar la categoría de los trabajadores de UOM y proceder, si correspondiere, a su recategorización, fijándose como fecha de respuesta el 15 de mayo de 2008. 4) La empresa se compromete a otorgar a cada trabajador (jornalizado y mensualizado) de UOM, la suma de \$100 (Pesos cien) mensuales, en concepto de adicional empresa, el que será revisado semestralmente por las partes; dejando constancia que este importe es independiente al que se otorga en concepto "Ticket". 5) El compromiso aquí asumido por la empresa no será absorbido por futuros aumentos convencionales que fueran otorgados a los trabajadores comprendidos en la CCT. 260/75 -Laudo 29, a excepción del 15% indicado al punto 1ro.-6)La UOMRA Seccional San Martín, los empleados y la comisión interna aceptan en todo las obligaciones asumidas por la empresaria como así también se comprometen a dar por concluido en la audiencia del día 24 de abril de 2008 a las 11:00 hs. el expediente No. 21541-16721/08 caratulado: "UOM y cuerpo de delegados c/ Fric-Rot S.A. s/ retención de tareas" en virtud de que el presente acuerdo resulta comprensivo y abarcativo de las pretensiones detalladas en dicho expediente por lo que nada tienen que reclamar en virtud de dicho expediente. 7) Las partes solicitan, atento al acuerdo arribado, el cese de la conciliación obligatoria dictada y, asimismo, la homologación del presente.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico

REP. SINDICAL

RP. EMPRESARIAL

Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3  
Direcc. de Negociación Colectiva  
DNRT - MTEySS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

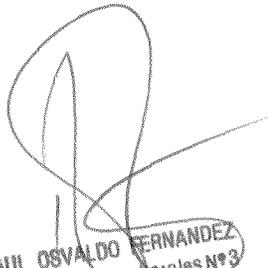


**Expte. 1.267.536/08**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **VEINTIUN** días del mes de **Mayo de 2008**, siendo las **12.30 horas**, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD** por ante el **Dr. RAUL O. FERNANDEZ** Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**; el Sr. Antonio CATTANEO, integrante del Secretario Nacional de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio legal en calle Alsina 465/67 de esta Ciudad, quién por este acto viene a **RATIFICAR** el acuerdo celebrado en fecha **22/04/08** entre la **UOMRA Seccional San Martín** y la empresa **FRIC ROT SAIC.**, obrante a fs. 23/24 de estas actuaciones. No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

REP.UOMRA

*Cattaneo*  
*U.O.M. N.º 3.*

  
Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales N°3  
Direcc. de Negociación Colectiva  
DNRT - MTEySS